



Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-004/2025, relativo a la solicitud del envío a la H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 17.- ANTECEDENTES-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-1318/2025**, suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la información relativa a los Estados Financieros y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. -----

2. Que mediante el oficio **IN-CAB/686/2025**, el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-022/2025**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3. Que el día 27 de abril del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los Órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley. -----

CUARTO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. -----

QUINTO.- Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos. -

SEXTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

OCTAVO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

NOVENO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

DÉCIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 92 Fracción VI, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar el envío al Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de las modificaciones presupuestales relativas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2024, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2024. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto V.1.- Dictamen XXV-HDA-004/2025, relativo a la solicitud del envío a la H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, del cuarto avance trimestral de gestión financiera, programática y presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2024. -----

TERCERO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2024. -----

CUARTO.- Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa a los Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual, que incluye los resultados de evaluación al desempeño a programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2024. -----

QUINTO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera descrita en el apartado de "Anexos", perteneciente al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2024. -----

SEXTO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera correspondiente a la Cuenta Pública, así como la información adicional descrita en el apartado de "Anexos" y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024. -----

SÉPTIMO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. -

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL